PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Codigo de Seguridad: 5074294097

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro. 1503000891

Sección/Modalidad 1503 (CAUCION /EJECUCI. CONTRATO-PUBLICA)

Asegurado: GOBERNACIÓN DE NEEMBUCU — R.U.C. o C.I. 80009724-6

Domicilio: AVDA. MCAL. LOPEZ Y 14 DE MAYO. — Localidad: PILAR

Tomador: BENITEZ CAÑETE, SALVADOR — R.U.C. o C.I. 1.877.260

Domicilio: ALBERDI C/ TTE. RENE RIOS — Localidad: PILAR

Fecha de Emisión	Vigencia Desde las	hs de	Vigencia Hasta las	hs de	Plazo en días	Capital Máximo Asegurado.
16/12/2020	09/12/2020	00:00	07/06/2021	24:00	180	Gs. 16.952.647

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, en adelante denominado el "Asegurador" y quienes en adelante se designan con el nombre de "Asegurado" y "Tomador", conforme a la propuesta por éste último presentada, celebran un Contrato de Seguro, sujeto a las Condiciones Generales y Particulares, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe y que se anexan a la presente póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	318.182
I.V.A. s/Prima	31.818
Premio	350.000
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac.	0
COSTO FINAL	350.000

Esta Cía. esta autorizada a operar por el Directorio del Banco Central del Paraguay segun: Res. Nº 6 De Fecha: 13/05/1968

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro. 13-0004 | Res.S.S Nº 312/98 | Fec. 08/09/1998

El uso de la firma facsimilar en las pólizas fue autorizado por la Superintendecia de Seguros según . Res.SS.SG Nº 080/15 | Fec. 17/06/2015

Agente: NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A.
Matrícula: 33 Tel: 419-6000

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).
La presente póliza consta de 2 páginas.

Las firmas de esta póliza se estampan en la hoja Nº 1 de las Condiciones Particulares de puño y letra y las demás hojas con firma facsimilar.

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto financiado Gs.: 350.000

Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	16/12/2020	350.000
TOTAL		350.000

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

RAMON BAREIRO
GERENTE TECNICO

LIC. MARIELA GAONA
SUB GERENTE ADMINISTRATIVO

360143

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Póliza Nro: 1503000891
Condiciones Particulares - Continuación
Tomador: BENITEZ CAÑETE, SALVADOR

Codigo de Seguridad: 5074294097

DESCRIPCION DE LOS RIESGOS ASEGURADOS

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (El Asegurador); con arreglo a las Condiciones Generales transcriptas, que forman parte de la presente póliza, y a las Particulares detalladas, garantizan a:

GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCU, con domicilio en AVDA. MCAL. LOPEZ Y 14 DE MAYO., PILAR-PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 16.952.647.- (Guaranies: dieciséis millones novecientos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y siete .-)

que resulte obligado a efectuarle:

BENITEZ CAÑETE, SALVADOR , con domicilio en ALBERDI C/ TTE. RENE RIOS,PILAR-PARAGUAY

"'EL TOMADOR', como consecuencia del tiempo y forma en que cumple sus obligaciones derivadas del contrato suscripto con El Asegurado, que se especifica a continuación:

Fiel Cumplimiento de Contrato: Contrato LCO N° 03/2020 "Construcción de Aulas en Instituciones Educativas de Alberdi (Plurianual) - (FONACIDE).ID: 386.166.Lote 2: Construcción de 2 Aulas en Escuela N° 130 Héroes de la Guerra del Chaco.

Hecho y firmado en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Las firmas de esta póliza se estampan en la hoja Nº 1 de las Condiciones Particulares de puño y letra y las demás hojas con firma facsimilar

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

IRMA ARANDA DE GONZALEZ
GERENTE DE SINIESTROS

REYNALDO V. OPORTO L.
PRESIDENTE

360140

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

SEGURO DE CAUCIÓN

CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS

EJECUCIÓN DE CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

Cláusula 1) Por la presente póliza, que se emite de conformidad con el Convenio y Condiciones de Cobertura firmados por el Tomador, el Asegurador garantiza al Asegurado el pago en efectivo que debe recibir del Tomador como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones derivadas del contrato que se especifica en las Condiciones Particulares, suscrito con el Asegurado.

Se establece expresamente que para el caso de incumplimiento del Tomador a cualquiera de sus obligaciones, la responsabilidad del Asegurador queda limitada al pago hasta el límite de la suma asegurada que se estipula en las Condiciones Particulares, respecto a la cual no es aplicable el beneficio de excusión.

RIESGOS NO ASEGURADOS

Cláusula 2) Quedan excluidos del presente seguro, las obligaciones del Tomador:

a) Cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del mismo.

b) Cuando el incumplimiento del mismo acaeciera a consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero; guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante) terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios); así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares.

VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

Cláusula 3) Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.

Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

Toda modificación o alteración de las especificaciones de las bases de la Licitación o del contrato adoptada formalmente por el Asegurado y/o el Tomador sin consentimiento previo por escrito del Asegurador, hacen nulo el seguro.